

REGISTRO GENERAL	
Fecha:	29/10/2010
SALIDA	
Número:	625/76
CBSG:	9542 Hora: 11:40 20

CNCP/jmmm.

Sra. Doña Josefa Isabel Farray Cuevas
Fundación Canaria Farray para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible
Calle García Morato nº 24
35011 Las Palmas de Gran Canaria

Asunto: Notificación de Resolución

NOTIFICACION

Con fecha 28 de octubre de 2010, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración, ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL E INMIGRACION POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA FUNDACION FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales formulada por **Doña Josefa Isabel Farray Cuevas** en representación de la **FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** y examinado el correspondiente expediente, resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2010, se presentó en la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la **FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

SEGUNDO.- Con fecha 07/09/2010, se le solicita documentación mediante escrito para continuar el trámite de inscripción.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre se emite informe favorable de la Técnico de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

CUARTO.- Revisado el expediente por esta Viceconsejería se observa que la **FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** cumple con los requisitos exigidos para su inscripción como Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración es competente para conocer de la presente solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 6.11 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en relación con el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica; así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el Decreto 63/1986, de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general aplicación.

TERCERO.- Estimando que el fin de la entidad **FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** se corresponde con las mencionadas en el artículo 4 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 1 del citado Decreto 63/1986, de 4 de abril.

Es por lo que,

RESUELVO

Inscribir en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales a la **FUNDACION CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con el número LP/GC/06/1005

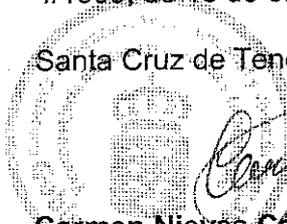
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de octubre de 2010

Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración
Nereida Calero Saavedra"

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente

Santa Cruz de Tenerife, 29 de octubre de 2010



Carmen Nieves Cáceres Pérez
Jefa del Servicio de Gestión y Asuntos Generales